Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Pues da [illegible] =

Mes de a[illegible] [illegible] pareció Joseph Perez Mendiuña vezino de esta ciudad y presentó con una renunciacion a su favor hecha por Juan Eugenio de Guzmiel escribano que fue del numero de esta ciudad y de ella [illegible] de fe debida del suso dicho por la qual renunció dicho oficio en manos de esta ciudad a favor del dicho Joseph Perez Mendiuña como consta de dicha renunciacion y demas que su tenor es como se sigue =

A la Muy noble y muy leal ciudad de Lorca

Juan Eugenio de Guzmiel escribano publico del numero de esta ciudad como mejor [illegible] alegar parezco ante V. S. y digo que renunzio el dicho mi oficio en manos de V. S. a favor de Joseph Perez Mendiuña [illegible] para que de [illegible] el tenor en los [illegible] [illegible] de qualquiera [illegible] [illegible] personas a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] concurren las partes y calidades [illegible] [illegible] para [illegible] el exercicio del [illegible] del publico [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que para ello tiene [illegible] memorial y no siendo de ello servido no lo renuncio antes [illegible] lo retengo en mi para con el servir a su mag. y a V. S. como siempre lo he hecho y así lo digo [illegible] [illegible] ante el presente escribano publico